# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre y DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 143-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con veintidós minutos del día treinta de julio de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 143-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxxx**, de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento Único de Identidad **N° xxxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *once de julio* de dos mil diecinueve a las *nueve horas con treinta y tres minutos,* en la Oficina de Información y Respuesta-OIR de este ministerio, siendo admitida el *día once del mismo mes*, en la cual solicita lo siguiente:

Información sobre cuáles son las ferias y/o agromercados que apoya y/u organiza el MAG, indicar la ubicación, fechas de realización, requisitos para participar; y nombre, teléfono y correo electrónico de la persona contacto en el MAG

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA, unidad administrativa que registra los datos solicitados; quien no habiendo respondido a en tiempo y forma, se consideró ampliar el plazo por cinco días hábiles mas según lo dispone el artículo 71 inciso 2° de la ley en comento; siendo la nueva fecha de entrega este día treinta y uno de julio;
6. Que la DGEA envió a esta oficina la información correspondiente este día;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

1. Se adjunta al presente oficio la información sobre los diferentes agromercados que realiza este ministerio y los requisitos para participar;
2. También se deja constancia que este día se notificó a la peticionaria de la presente resolución, a través de la vía telefónica para que retire en la OIR la información mencionada en el inciso anterior; quien confirmo que se haría presente a esta unidad para recogerla;
3. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**